



NOTARIA
PÚBLICA

Maria Victoria Bustos Soto . Titular
José Bustos Soto . Auxiliar
PUEBLA

No 10

LIC. MARIA VICTORIA BUSTOS SOTO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 10

DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE.

este estatuto, a las resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea general de socios y a las resoluciones decretadas por el gerente o por el consejo de gerentes, sin perjuicio de los derechos que confieren los artículos treinta y ocho; cuarenta y dos; cincuenta, de la ley general de sociedades mercantiles. 3.- Los socios fundadores no se reservan el derecho a percibir algún interés sobre sus aportaciones. 4.- Los socios se someten a la competencia de los tribunales del domicilio de la sociedad. -----

CLÁUSULAS TRANSITORIAS-----

Primera.- Los comparecientes suscriben y exhiben o pagan íntegramente el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de **\$500,000.00 M.N. (QUINIENTO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** en la siguiente proporción:-----

- 1.- **Blanca Estela Ramos Dominguez:** suscribe y exhibe o paga una parte social categoría "A" representativa del capital social parte fija con una aportación total de: **\$250,000.00 M.N. (DICCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**-----
- 2.- **Héctor Miguel Pérez Cordero:** suscribe y exhibe o paga una parte social categoría "A" representativa del capital social parte fija con una aportación total de: **\$155,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**-----
- 3.- **Elia Aurora Carreto Castillo:** suscribe y exhibe o paga una parte social categoría "A" representativa del capital social parte fija con una aportación total de: **\$95,000.00 M.N. (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Blanca Estela Ramos Dominguez	250	\$250,000.00 M.N.
Héctor Miguel Pérez Cordero	155	\$155,000.00 M.N.
Elia Aurora Carreto Castillo	95	\$95,000.00 M.N.

Segunda.- Los comparecientes consideran ésta reunión como **primera asamblea general de socios** y por unanimidad de votos, resuelven acordar lo siguiente:-----

I.- La sociedad, será administrada por un **GERENTE**, señor **HECTOR MIGUEL PEREZ CORDERO**, quien desempeñará el cargo mencionado por tiempo indefinido, mientras no le sea revocado su nombramiento además del anterior cargo, se otorga a la señora **BLANCA ESTELA RAMOS DOMINGUEZ** el nombramiento de **APODERADO, MANDATARIO Y REPRESENTANTE LEGAL ORGÁNICO DE LA SOCIEDAD CON USO DE LA FIRMA SOCIAL** con las facultades poderes y mandatos que se otorgan en el siguiente punto, estando presente el señor **HECTOR MIGUEL PEREZ CORDERO**, expresamente aceptó su nombramiento y rindió su protesta para guardar lealtad y fiel desempeño al cargo conferido.-----

II.- A continuación se determinan las facultades, poderes y mandatos del señor **HECTOR MIGUEL PEREZ CORDERO: El GERENTE, señor HECTOR MIGUEL PEREZ CORDERO**, en su carácter de **APODERADO, MANDATARIO Y REPRESENTANTE LEGAL ORGÁNICO DE LA SOCIEDAD CON USO DE LA FIRMA SOCIAL**, tendrá todas las facultades indicadas en la cláusula décima segunda del estatuto social, para evitar repeticiones innecesarias, se da aquí por reproducida como si se insertare a la letra, quien las ejercerá en forma independiente sin que por ninguna circunstancia sea necesario que comparezca otro mandatario para representar a la sociedad mandante, en este tenor y en la siguiente forma: ejecutará todos los actos y celebrará todas las operaciones, convenios y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad, representación ejercida con el poder y mandato más amplio, ante toda clase de personas físicas o morales o jurídicas, autoridades administrativas, judiciales, civiles, penales, del trabajo o de cualquier otra naturaleza, de carácter federal, estatal o municipal, emitirá y recibirá declaraciones judiciales, confesará y ejercerá el derecho de voto en los organismos que le correspondan, ya sean de carácter público, semipúblico o privado, ejerciendo las siguientes facultades poderes y mandatos: A).- **Poder y mandato general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y particulares que regularan cláusula especial en los términos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, mismo numeral del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. B).- **Poder y mandato general para administrar bienes;** C).- **Poder y mandato general para ejercer actos de dominio, incluyendo para realizar y aceptar donaciones de toda clase de bienes, además para constituir y para cancelar toda clase de gravámenes sobre derechos reales;** D).- **Para otorgar, suscribir, endosar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito;** E) **Delegación patronal y representación en**

COPIA

normal